

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 1961

Nº 14,316

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 214 de 3 de mayo de 1961, por el cual se habilitan unas especies postales.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 27 de 16 de febrero de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resolución Nº 28 de 19 de febrero de 1959, por la cual se declara improcedente recursos de reconsideración y revocatoria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 157 de 2 de junio de 1961, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 158 de 2 de junio de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TERCERO

Decretos Nos. 72 de 21, 73 de 22 y 74 de 21 de marzo de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 76 de 2 de mayo de 1960, por el cual se hace uno nombramiento.

Decreto Nº 77 de 2 de mayo de 1960, por el cual se modifica artículo de un decreto y se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1001 y 1002 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009 y 1010 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 197 de 12 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Cecil Alfred High, en representación de High Wearberis, Ltda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 17 de 4 de marzo de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 65 de 20 de diciembre de 1960, por la cual se autoriza una importación.

Contrato Nº 79 de 21 de diciembre de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Antonio López Jurado.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 479 y 480 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 451 de 22 de octubre de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HABILITANSE UNAS ESPECIES POSTALES

DECRETO NUMERO 214

(DE 3 DE MAYO DE 1961)

por el cual se habilita unas especies postales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que están próximas a extinguirse las existencias de sellos de Rehabilitación de Menores autorizados por el Decreto Nº 172 de 25 de abril de 1958 y que según el estimado de ventas no alcanza para la demanda de tres (3) meses;

2º Que el tiempo que toma confeccionar una serie como se hará de esas especies, no es menor de cinco (5) meses o más;

DECRETA:

Artículo primero: Autorizar a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para que proceda a la Habilitación en la Imprenta Nacional de un millón (1,000,000) de sellos postales con las leyendas siguientes:

a) "Rehabilitación de Menores";

b) Rueda o cuadro tapando el valor original del sello;

c) Un centésimo de balboa (B. 0.01).

Artículo segundo: La colocación de la leyenda debe ser en forma que no afecte el motivo central del sello.

Artículo tercero: Los sellos para habilitación serán de las especies, valores y cantidades que a continuación se describen así:

a) Quinientos mil (500,000) sellos de diez centésimos de balboa (B. 0.10) de la serie de los Juegos Olímpicos de Roma, autorizada por el Decreto Ejecutivo Nº 284 de 21 de junio de 1960; sobresello en color negro.

b) Quinientos mil (500,000) sellos de diez centésimos de balboa (B. 0.10) de la serie de la iniciación en Panamá de los vuelos de Aviones con reactores, autorizada mediante el Decreto Ejecutivo Nº 285 de 21 de junio de 1960, sobresello en color rojo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, 19 de febrero de 1959.

El señor Ignacio de Loyola Valdés, vecino de Santiago de Veraguas y portador de la cédula de identidad personal Nº 60-2349, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a la jubilación con el sueldo que devengaba en el momento de su separación del cargo de Juez Primero del Circuito de Veraguas, el día 12 de enero de este año.

Basa su petición en el artículo 271 del Código Judicial, modificada por la Ley 1ª de 1959, según el cual los Jueces de Circuito tienen derecho a ser jubilados con el último sueldo devengado al tiempo de su separación definitiva de su empleo.

siempre que comprueben que son mayores de 55 años de edad y que han prestado servicios al Estado en cualquiera de las ramas de la Administración Pública, durante un lapso no menor de veinte años, de los cuales por lo menos diez deben corresponder a servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Presbítero Antonio Rabanal, Cura Párroco de Santiago de Veraguas, expedido en Santiago el día 24 de marzo de 1955, que lleva el sello de la Arquidiócesis de Panamá y Vicaría de Santiago de Veraguas, con el cual se acredita que en el Libro de Bautismos correspondiente al año 1875, fue inscrita al Folio 292, bajo el Nº 153, la partida de bautismo de José Ignacio de L. Valdés, nacido en el mismo año. En marzo próximo éste cumplirá 84 años de edad;
- b) Certificado expedido por el Juez del Circuito de Veraguas en el mes de noviembre de 1945, y declaración rendida por Sergio Amores ante el Alcalde de Santiago, con cuyos testimonios se acredita que el señor Ignacio de L. de Valdés prestó servicios como Juez Municipal de Santiago y como Alcalde Municipal de ese Distrito entre los años de 1905 y 1909;
- c) Nota Nº 1118, de 15 de octubre de 1928, por la cual el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia comunicó al señor Ignacio de L. Valdés que había sido nombrado por la Corte, Juez 1º del Circuito de Veraguas para el período legal;
- d) Nota Nº 784, de 26 de julio de 1932, por medio de la cual el Secretario Interino de la Corte Suprema de Justicia comunicó al señor Valdés que por Acuerdo Nº 18, de 23 de julio de 1932, había sido nombrado nuevamente Juez 1º del Circuito de Veraguas para otro período;
- e) Nota Nº 1638, de 3 de diciembre de 1936, por medio de la cual el Secretario de la Corte Suprema de Justicia le comunicó que había sido nombrado nuevamente Juez 1º del Circuito de Veraguas;
- f) Nota Nº 8, de 30 de julio de 1941, por medio de la cual el Secretario del Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial comunicó al señor Ignacio de L. Valdés que había sido nombrado Juez del Circuito de Veraguas para el período legal;
- g) Certificado expedido por el Juez del Circuito de Veraguas el día 22 de octubre de 1945, en el cual se hace constar que el señor Ignacio de L. Valdés tomó posesión del cargo de Juez 1º del Circuito de Veraguas en varias ocasiones, desde el año 1936 hasta el año 1941;
- h) Copia del acta de toma de posesión del cargo de Juez del Circuito de Veraguas por el señor Ignacio de L. Valdés el día 30 de diciembre de 1954. El señor Valdés continúa el servicio hasta el 12 de enero de 1959, cuando se retiró definitivamente del cargo.
- En el aludido certificado de Nombramiento del Circuito de Veraguas se hace constar que el señor Valdés prestó también servicios como Administrador Provincial de Tierras de Veraguas en el año 1914, Miembro de la Junta Organizadora de la Propiedad de Tierras y Servicios en el año 1917, y Secretario de Tierras de Veraguas

en el año de 1919, y el peticionario ha presentado también copias de los siguientes Decretos dictados por la Gobernación de Veraguas: Nº 2 de 1921, Nº 4 de 1922 y Nº 4 de 1924, con las cuales se prueba que el Gobernador nombró al señor Ignacio de L. Valdés, Alcalde de Santiago. Este también sirvió el puesto de Gobernador de la Provincia, en su condición de Suplente, en el año de 1922.

Los documentos y declaraciones presentados prueban que el peticionario prestó importantes servicios al Estado durante más de cuarenta años, de los cuales veintidós años por lo menos corresponden a cargos del Órgano Judicial. Esta solicitud procede conforme a la disposición legal citada y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Ignacio de Loyola Valdés el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de doscientos balboas (B: 200.00) en concepto de jubilación, como ex-Juez 1º del Circuito de Veraguas, equivalente al sueldo que éste devengaba en el momento de separarse definitivamente de ese cargo.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE IMPROCEDENTE RECURSOS DE RECONSIDERACION Y REVOCATORIA

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 28.—Panamá, 19 de febrero de 1959.

Los señores Luis Romero Ríos, Teodoro Robinson Duff y Leopoldo Merayo, han promovido recursos contra la Resolución Nº 324 de 26 de septiembre de 1958, por medio de la cual el Órgano Ejecutivo confirmó la Resolución Nº 35, de 11 de agosto de 1958, del Gobernador de Panamá, que impuso a cada uno de ellos multa de quinientos balboas como responsables de violaciones al Decreto Nº 351 de 29 de diciembre de 1948, por haber en su poder una ametralladora, un rifle y una pistola como arma de guerra, y como poseedores de patentes de arma de guerra.

Romero Ríos y Robinson Duff han pedido que se revocase y revoque el fallo de segunda instancia, por las razones que más adelante, pero a requesta de reconsideración, sólo intercede contra fallos de primera instancia, conforme a la disposición por el artículo 21 de la Ley 33 de 1958.

Por otra parte, Leopoldo Merayo, representante del demandado Rodrigo Méndez, ha pedido que se declare de nulo cualquier fallo que se dicte en el artículo 1139 del Código Administrativo,

Habiéndose comprobado en este caso, con la propia confesión de los sindicados y con otros testimonios, el hecho punible y la responsabilidad penal de los recurrentes, por violación del mencionado Decreto, los razonamientos aducidos para sustentar los recursos no son suficientes para modificar este fallo y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar improcedente los recursos de reconsideración y revocatoria presentados por los señores Luis Romero Ríos y Teodoro Robinson Duff, y negar el recurso de avocamiento presentado por Leopoldo Moreno A., contra la Resolución Nº 324, de 26 de septiembre de 1958, dictada en segunda instancia por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRESE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 157
(DE 2 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la VII Reunión de la Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro del Instituto Panamericano de Geografía e Historia ha sido invitada a hacerse representar en la VII Reunión de la Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la VII Reunión de la Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 1º al 15 de agosto de 1961, la cual quedará así: Su Excelencia Don Carlos Ycaza Vásquez, Embajador de Panamá en Argentina, Presidente de la Delegación; Profesor Angel Rubio, Presidente de la Sección Nacional de Panamá del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Delegado, Vicepresidente de la Delegación, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Ingeniero Tomás Guardia Jr., Suplente de la Comisión de Cartografía de la Sección Nacional, Delegado, con categoría de Embajador; Don Juan Antonio Susto, Miembro de la Comisión de Historia de la Sección Nacional del referido Instituto, Delegado, con categoría de Embajador; Doctor Ernesto Castillero Pimentel, Miembro de

la Comisión de Geografía, Delegado, con categoría de Embajador; y Su Señoría Doctor José de la Cruz Herrera, Consejero de la Embajada de Panamá en Argentina, Consejero de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y uno (1961).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 158
(DE 2 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el Embajador de Panamá en Cuba, señor Alberto de Obarrio, Miembro de la Representación Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en la persona de Su Excelencia el señor Embajador Alberto de Obarrio, es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 72
(DE 21 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase a Felipe Rodríguez, Peón Subalterno de 4ª categoría, en el Mercado Público, en reemplazo de Isidoro Aparicio, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Belleno de Barraza) (Belleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VES AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solícitese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
 GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 73
(DE 22 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor Ismael Garrido Alonso, Peón Subalterno de 4ª categoría, en la Sección de Mantenimiento del Edificio, en reemplazo de Federico Berríos, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
 GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 74
(DE 24 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase a Natividad Heart, Mensajera de 2ª categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo de Azael Guerrero, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
 GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 76
(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombra Directores, Sub-Directores, Inspector y Director de IV Categoría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Subdirectores de Primera Categoría Interinos por dos años así: Emelia A. de Moreno, en la escuela Santos Jorge en reemplazo de Lucrecia Herrera quien ha sido trasladada.

Judith Melo de Quintana, en la escuela República del Salvador, puesto que se crea.

Raquel Ma. de Pérez, en la escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Jorge A. Reyes quien ha sido trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase a Mercedes A. Young, Directora Especial, de Primera Categoría, interina por dos (2) años, en la escuela Alcaldedías en reemplazo de Julia V. de Girard quien pasó a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase a Libia S. Castro, Inspectora de Educación de 6ª Categoría, interina por dos años en reemplazo de Norma H. de Testa quien pasó a otra posición.

Artículo cuarto: Nómbrase a Melquiades Cardenas B., Director de IV Categoría, interino por dos años en la escuela José de la Rosa Poveda, Las Tablas, Los Santos, en reemplazo de Rodrigo A. Castillo P. quien no aceptó el puesto por motivos personales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO
Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 77
(DE 2 DE MAYO DE 1959)

por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto Nº 64 de 30 de abril de 1959, y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Modificase el Artículo Segundo del Decreto Nº 64 de 30 de abril de 1959.

en el sentido de que se nombra a Héctor Enrique Ehrman, Profesor Regular de Artes Industriales, interino por dos (2) años, en el Instituto Bolívar.

Artículo segundo: Nómbrase a Antonio Rogelio Burgos, Profesor sin Título Universitario (NG), interino por un (1) año, para que desempeñe una cátedra Regular de Artes Industriales en la Escuela Secundaria de Chitré.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1001

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubstentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubstentes los nombramientos de los señores Jorge Inocente Castro y Arcelio Barría, Peones de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y los sueldos eran cargados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1002

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubstente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubstente el nombramiento del señor Antenor Rivera, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1003

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel A. González C., Almacenista de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1004

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Octavio Candanedo, Electricista Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública, del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Lisandro Quintero, cuyo nombramiento se declara insubstente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1005

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Franco Guerrero, Chofer de 1ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transporte y Talleres del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1006

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Diego Angulo, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Dionisio C. Núñez, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1007

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los siguientes empleados al servicio de la División "C" Sección "C-2" del Depto. de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Magally Judith Diaz, Mecnógrafa de 1ª Categoría.

Ricardo Canto, Oficial de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1008

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Justo Pastor Murillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Samuel Mejía, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Rómulo Norman, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Arcadio de Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Enrique Torres, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Reinaldo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Antonio Guevara, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Juan Araba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1009

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Custulo Vitelio Recuero, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Armando García, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 107

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Cecil Alfred High, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-331655, en nombre y representación de High Weatherly, Ltda., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la limpieza de tres (3) tuberías de ocho pulgadas (8") de diámetro que se encuentran sin usar en el túnel del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en un todo de acuerdo con las siguientes especificaciones, las cuales serán de forzoso cumplimiento, a saber:

a) Revisar las tuberías para verificar posibles filtraciones de gasolina a través de los hidrantes sin uso.

b) Cortar las tuberías en el extremo superior del túnel, remover el cierre actual (soldado) y colocar un "flange" con tapa (flange and blind flange).

c) Cortar las tuberías en la parte inferior del túnel, colocar dos "flanges" y un "spool".

d) Limpiar las tuberías introduciendo en el extremo inferior un aparato especial (pig).

e) Remover el codo existente en las tuberías de alimentación de los hidrantes (ricers), limpiar estas tuberías y resoldar el codo.

f) Probar las tuberías a una presión de trescientas (300) libras por pulgada cuadrada y entregar el trabajo en condiciones satisfactorias.

g) Medir el espesor actual de las tuberías por medio de "audiogage".

Segundo: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar por su propia cuenta la maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, materiales, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a llevar a cabo los trabajos indicados en el presente contrato y a terminar íntegro y debidamente en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Cuarto: La Nación, a causa de los obligados

adquiridos por el Contratista, le reconoce como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de seis mil quinientos veintiocho balboas (B./6,528.00).

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior en Bonos del Tesoro, denominados "Bonos Aeropuerto Nacional", Serie 1947-1967, los cuales devangan un interés anual del cuatro por ciento (4%), cuya emisión fue ordenada por el Decreto Ejecutivo número 965 de 1946, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en desarrollo de la Ley 41 de 1946.

Sexta: Queda convenido que la Nación entregará al Contratista a la firma del presente contrato la cantidad de seis mil quinientos veintiocho balboas (B./6,528.00), en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Aeropuerto Nacional", como está estipulado en la cláusula quinta anterior, suma esta que representa el valor de los trabajos indicados en el presente contrato.

Séptima: Es entendido que el Contratista debe constituir al momento de ser firmado este contrato, una fianza por el valor total del mismo o sea la suma de B./6,528.00, para garantizar la debida ejecución de la obra de que es materia el presente documento. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Octava: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Novena: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 24 de agosto de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartirse en esa misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 63 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

High & Weatherly, Ltda.
Cecil Alfred High.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 12 de noviembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. ERREYIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 17 (DE 4 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Celio Jordán, Oficial de 6ª categoría, en reemplazo del señor Adolfo Rivera.

Parágrafo: Para los fines Fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 1º de febrero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resolución número 65.—Panamá, 20 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con comunicaciones del Instituto de Fomento Económico en notas Nos. 868-S. G. del 9 de noviembre y 876-S. G. del 11 del mismo, la Oficina de Regulación de Precios con base en ellas dictó la Resolución Nº 166 del 15 de noviembre del presente año, en la cual ambas entidades de común acuerdo recomiendan una cuota de importación de veintiséis mil quinientos (26,500) quintales de papas;

Que la escasez de papa es notoria en el país por informe de los productores de ese ramo en las regiones de la Provincia de Chiriquí, para los meses de diciembre y enero; y,

Que en atención a las recomendaciones arriba expresadas el Órgano Ejecutivo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designa el Agente importador por cuyo medio debe efectuarse la importación,

RESUELVE:

Autorizar a los comerciantes importadores cuyos nombres aparecen a continuación: Almacén La Competencia, 350 quintales; Almacenes Romero, S. A. 650; C. O. Mason, S. A. 350; Virgilio Capriles, S. A. 700; Casa Cecilia (Colón) 150; Casa Chan, 150; Casa Chial, 300; Casa Chong, S. A., 400; Casa Joaquín, 150; Casa Lee

Ley (Colón), 150; Casa Luis, 150; Cía. Ah Chu, S. A., 650; Compañía Henríquez (Colón), 220; Cía. Kito Chen, 1,500; Cía. Mayoristas, S. A., 220; Elvira Luna de Fernández, 220; Frigorífico Alaska, S. A., 3,000; Halphen P. Rafael, 360; Horna Hermanos, S. A., 1,500; Alianza Colón, 220; La Bizkaína, S. A., 8,000; Mariano Arosemena y Cía., 180; Moreno y Cía. Rodolfo, 450; Riba Smith, 450; Swift y Compañía, 360; Tagarópulos, S. A. (Panamá), 3,000; Tagarópulos, S. A. (Colón), 1,500; H. Tzanetatos, 300; A. G. Vega, 220; Dolande Ramón, 150; Kam Enrique (Colón), 240, para que importen la cantidad de veintiséis mil quinientos (26,500) quintales de papa los que serán vendidos por el precio señalado por la Oficina de Regulación de Precios y mediante el pago de impuestos de B. 0.65 por Kilo bruto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y, por la otra el señor Antonio López Jurado, ciudadano español, mayor de edad, Profesor de Matemáticas, actuando en su propio nombre y representación, quien lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Profesor de Matemáticas en la Escuela de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de septiembre de 1960.

Segunda: Trasládarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sean necesarios sus servicios, y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercera: Dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, de conformidad con las reglamentaciones que para el efecto tiene establecido la escuela, según el programa de estudios del Ministerio de Educación.

Cuarta: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae mediante el presente contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Quinta: No hacer uso de la prensa para lo relacionado con su labor docente sin previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

Sexta: Observar en todos sus actos buena conducta, tanto en lo público como en lo privado.

Séptima: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato.

y a someter cualesquiera cuestión que surja, en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los tribunales competentes de la República.

El Gobierno se compromete a:

Octava: Utilizar los servicios del señor Antonio López Jurado, como Profesor de Matemáticas en la Escuela de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de septiembre de 1960, prorrogable a voluntad de las partes.

Novena: Pagarle al Contratista (Profesor con título Universitario) la suma de B/.225.00 mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

Décima: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

Undécima: Concederle al Contratista el derecho a vacaciones de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, según expresa la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Art. 796 del Código Administrativo.

Duodécima: Proporcionarle residencia adecuada al contratista en el Instituto Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Décimotercera: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, previa comprobación de los mismos, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Décimocuarta: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, reconociendo en este caso al Contratista, como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho a más que el pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Contratista,

Antonio López Jurado.

Aprobado:

Alejandro Remón C.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de diciembre de 1960.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 479

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Faustino Candanedo M., Inspector de 1ª Categoría en la Sección de Inspección del Departamento de Trabajo, en reemplazo de José Antonio Henríquez, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de octubre de 1957. (Posición Nº 18).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 480

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Servicio de Erradicación de la Malaria

Elia Santos, Trasládase del Hospital Santo Tomás al Servicio de Erradicación de la Malaria, Fiebre Amarilla, como Mensajera de 2ª Categoría, en reemplazo de Gregoria Carrera, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 16 de octubre de 1957. (Posición Nº 12).

José del Carmen Cornejo, Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Reciclado) en Boens del Torro, en reemplazo de Manuel Ayarza, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de octubre de 1957. (Posición Nº 194).

Gil García, Inspector Técnico de 6ª Categoría, en reemplazo de Julio C. Quintero A., quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de octubre de 1957. (Posición Nº 213).

Región Oriental Ingeniería Sanitaria

Nombre de Dios

Julio César Melina, Artesano Subalterno de 10ª Categoría, en reemplazo de José de la Paz Melina, cuyo nombramiento se declara inconstitucional, a partir del 16 de octubre de 1957. (Posición Nº 73).

Muñaf Quintero Santarromán, Artesano Subalterno

terno de 3ª Categoría, en reemplazo de Pedro A. Rodríguez, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 16 de octubre de 1957, (Posición Nº 376).

Región Central

Oficina del Director Regional

Salomé R. de Valenzuela, Ascendida a Estenógrafa de 4ª Categoría, en reemplazo de María del Pilar de Rodríguez, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de octubre de 1957, (Posición Nº 4).

Berta Alicia Arjona, Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Salomé R. de Valenzuela, quien fue ascendida, a partir del 16 de octubre de 1957, (Posición Nº 93).

Acueducto de Chitré

Liborio González, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Roberto Posán, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de octubre de 1957, (Posición Nº 99).

Región Occidental

Oficina del Director Regional

Hérlinda Herrera, Estenógrafa de 4ª Categoría en reemplazo de Clementina de Atencio, quien fue trasladada, a partir del 16 de octubre de 1957, (Posición Nº 3).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 481
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 472 de 7 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase la vigencia del Decreto Número 472 de 7 de octubre de 1957, por medio del cual se nombró al señor Cornelio Chick en la Junta de Inquilinato de Colón, en el sentido de que es a partir del 1º de diciembre de 1957 y no como se había resuelto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día seis (6) de julio de 1961 a las 3 p.m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia, para el transporte terrestre de los correos nacionales desde la Ciudad de Panamá a David y regreso.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Director del Departamento de Gobierno y Justicia, durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, el original en papel sellado con el timbre del sellado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

Los proponentes podrán participar en la licitación por sí o representados por otra persona con la presentación de la patente comercial del proponente y del certificado de paz y salvo del impuesto sobre la renta.

El término de este contrato será por tres (3) años a partir de la fecha de su adjudicación.

LEO A. GONZALEZ,

Director del Depto. de Gobierno y Justicia.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las once en punto de la mañana (11:00 a. m.) del día 28 de junio de 1961, por el suministro de arroz de 1ª y café molido para los Hospitales Santo Tomás y Psiquiátrico Nacional para los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Depto. de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de junio de 1961, por el suministro de "combustibles y lubricantes" para uso del equipo al servicio de los Ministerios de Obras Públicas, Educación, Agricultura, Comercio e Industrias, Gobierno y Justicia y Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por un período de seis (6) meses, comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1961.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Depto. de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 3 de julio de 1961, para la impresión de diez millones (10,000,000) de Sellos Postales de P. 0.01 representativos del Instituto de "Rehabilitación de Menores".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Depto. de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de julio de 1961, para la Impresión de cuarenta y cinco mil (45,000) Sellos Postales Comemorativos a la entrevista sostenida por los Presidentes de Costa Rica y Panamá en el lugar fronterizo conocido con el nombre de "Paso de Canoas".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 24 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca,
 Jefe del Depto. de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de julio de 1961, por el suministro de veinte mil (20,000) Hojas de Papel de Seguridad 19" x 26" de 24 libras para la confección de pasaportes, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 30 de mayo de 1961.

Luis C. Robles,
 Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de Las Palmas, en jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 103 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de treinta balboas (B/. 30.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 50% (cincuenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 31 de mayo de 1961.

Pablo Bares,
 Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios para adquisición de Mobiliario Médico con destino a la Clínica de La Chorrera

Hasta el 26 de junio de 1961 a las 10:15 a.m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el despacho del Director General de la Institución, para la adquisición de Mobiliario Médico con destino a la Clínica de La Chorrera.

Las especificaciones y los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 7 de junio de 1961.

Mario E. Villar,

Jefe del Depto. de Compras y Transporte.
 (Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de precios para la adquisición del equipo Médico para el Pabellón de Asegurados que se está acondicionando en el Hospital Amador Guerrero

Hasta el lunes 26 de junio de 1961 a las 3 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de Mobiliario Médico con destino al Pabellón de Asegurados del Hospital Amador Guerrero.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras durante las horas hábiles de oficina, en el 3er. piso del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 13 de junio de 1961.

Mario E. Villar,

Jefe del Depto. de Compras y Transporte.
 (Segunda publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 9 AV-19-537.

CERTIFICO:

Que mediante escritura pública Nº 455 de 1961 de esta misma Notaría, los señores Alberto Rodríguez Salamin y Fernando Basurto Sánchez han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada "Rodríguez y Basurto, Compañía Limitada", cuyo domicilio es la Ciudad de Panamá, República de Panamá. El capital social de dicha sociedad es de dos mil balboas (B/. 2,000.00), el cual ha sido suscrito por los socios por partes iguales. Su duración es de diez (10) años contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Público, pero su término podrá prorrogarse. Su objeto principal será el de dedicarse a la fabricación de confites y productos similares, así como cualquier negocio de fomento comercio que acuerden los socios llevar a cabo.

La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de Alberto Rodríguez Salamin, quien también será el representante legal. Las pérdidas y ganancias se repartirán entre los socios en proporción a su aporte. Su disolución podrá efectuarse anticipadamente por unánime acuerdo de los socios y por las causales establecidas por la Ley.

Así lo explico, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

Ricardo Fabrega,
 Notario Público Cuarto.

L. 10211

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Caja de Ahorros contra Teodolinda Pérez de Morales, se ha fijado el día siete de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 18.442, inscrita al folio 82 del tomo 454, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno ubicado con el número "A-3-1" ubicada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad. Este lote de terreno tiene una Superficie de 583 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Sobre el terreno arriba descrito se encuentra construida una casa de estilo chalet, de un solo piso, alquea

de concreto, pisos de mosaicos, divisiones interiores de concreto, ventanas protegidas con varillas de hierro con techo de tejas, con un garaje de los mismos materiales, con sus respectivos servicios sanitarios, y el lote esta cercado con un cordón de concreto y maya de alambre con excepción del frente en donde tiene puertas de hierro, la cual ocupa una superficie de 160 metros cuadrados con 13 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil novecientos cincuenta y un balboas con treinta y cuatro centésimos (B/9.951.34) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 2 de junio de 1961.

El Secretario, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,
José C. Pinilla.

L. 16,691

(Única publicación)

AVISO NUMERO 10

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 26 de junio de 1961, para llevar a cabo en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 300 de 7 de junio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, los lotes números 157 y 158, que forman parte de las fincas 11658 y 11666, de propiedad de la Nación, inscritas en los folios 248 y 252, respectivamente, del Tomo 336, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicadas en la Sección "A" de la parcelación denominada Chilibre, en el Corregimiento del mismo nombre; el lote Nº 157 mide 537.50 metros cuadrados y el lote Nº 158 mide 637.50 metros cuadrados. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de estos dos lotes de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente.

El precio básico es de B/. 0.10 el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello la posible quiebra del Concurso. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del Concurso. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras y mensura a que haya lugar, a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados sin costo alguno los pliegos de cargos o especificaciones y las informaciones que deseen.

Panamá, 12 de junio de 1961.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
ALONSO FERNANDEZ G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Israel Mollick García, cuya paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días corridos desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por el 3 por

medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario declarativo que en su contra ha instaurado la señora Fidelina García de Mollick, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 16,750

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de los señores Sarah Areta Horne y Theodore Griffith, para que se presenten a este Tribunal y hagan valer sus derechos en el término de quince días, después de la última publicación de este edicto.

La solicitud se fundamenta en los siguientes hechos:

" Primero: La señora Sarah Areta Horne se unió al señor Theodore Griffith en el mes de julio de 1945, estableciendo su hogar en la casa Nº 23-108, albos, de la calle 21 Este Bis, de esta Ciudad;

Segundo: En la fecha mencionada en el anterior hecho, los señores Sarah Areta Horne y Theodore Griffith eran solteros y podían contraer matrimonio, pero siguiendo la práctica común en nuestro medio, iniciaron esa unión sin celebrar ese rito legal;

Tercero: Los señores Sarah Areta Horne y Theodore Griffith estuvieron viviendo en condiciones de singularidad y estabilidad bajo un mismo techo en su residencia indicada en el hecho primero hasta el momento en que falleció el señor Theodore Griffith, el 3 de febrero de 1961, es decir durante más de diez años consecutivos, y siendo de dominio público que eran marido y mujer".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días, y se entregarán copias al interesado para su publicación, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Este edicto se ha fijado en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 58 de 1956

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 16,563

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Vicente Meneses P., apoderado especial de la señora Martha Cecilia Avila de Reyes, ha solicitado en memorial fechado el 20 de mayo del presente año, la anulación y reposición del cheque número 217, fechado el 25 de abril próximo pasado, por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), a cargo del Banco Nacional de Panamá y a favor de la expresada señora Martha Cecilia Avila de Reyes y/o Rafael Ramón Reyes, por la Cia. Internacional de Seguros de Vida, S. A.

Para los efectos indicados en el artículo 604 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 16,940

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Agus O. Matheny, para que como representante de la Plomería Panamá, S. A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que contra la empresa que representa, ha instaurado en este Tribunal, Sibauste y Sibauste.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio contra dicha Plomería.

Panamá, 31 de mayo de 1961.

El Juez,

ANIBAL PFEIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 16,793

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 496

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo José Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, casado en la vigencia del Código Civil, ganadero, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-22-570, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "El Tunel", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de trece hectáreas con cinco mil metros cuadrados (13 Hect. 5,000 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de propiedad;
Sur, terreno libre;
Este, predio de Salvador Atencio; y
Oeste, predio de propiedad.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Sño. Ad-hoc., J. A. Sanjurjo.

L. 22,992

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Paul H. Dowell y Zona de Dowell, de generales conocidas han solicitado a esta Administración compra a la Nación, de dos globos de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 230 hectáreas en dos parcelas así: 117 hectáreas 6,925 metros cuadrados para el primero dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Manga de Río Indio;
Sureste: Terreno solicitado por Zona de Dowell.
Noroeste: Terreno de propiedad de Pedro Arenas.
Para la segunda, Zona de Dowell, 118 Hectáreas con 1,360 m², dentro de los siguientes linderos:
Noroeste: Manga de Río Indio;
Noreste: Río Viejo;
Sureste: Terrenos solicitados por Paul H. Dowell.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en el de la Corregiduría de María Chiquita, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 5 de junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

La Oficial de Tierras,

Carmen de Guardia.

L. 27,624

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Max R. Boggs, de generales conocidas ha solicitado a esta Administración, compra a la Nación, de un globo de terreno nacional ubicado en María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 74 hectáreas con 2,500 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Quebrada Brazo Chico, Camino de penetración hacia Las Mercedes y Quebrada Madre Vieja;
Sur: Camino de Las Mercedes y terrenos de Aristides Béliz;

Este: Quebrada sin nombre y tierras Nacionales;

Oeste: José María Gutiérrez y tierras Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de María Chiquita, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 5 de junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

La Oficial de Tierras,

Carmen de Guardia.

L. 27,623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Valdés, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1119.—David, veintidós (22) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Francisco Valdés desde el día once (11) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961) fecha de su defunción; y,

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Antonia Torres viuda de Valdés en su condición de esposa del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el mismo, e igualmente que se fije y publique el edicto correspondiente, de conformidad con el artículo 1901 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Edos.) Félix A. Morales, Juez Primero del Circuito, Suplente Ad-hoc.—Ruth Osorio L., Secretaria Ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Suplente Ad-hoc.,

FELIX A. MORALES

La Secretaria Ad-int.,

Ruth Osorio L.

L. 16,522

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresee provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien aparece indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio, para someterlo a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de 10 días de acuerdo con el artículo 2343, del Código Judicial en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, no pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Chester A. Thompson, norteamericano, de 18 años de edad; soltero, estudiante, residente en Radio Farfán, Zona del Canal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Por estas consideraciones, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Chester A. Thompson de generales enunciadas en el inciso de esta resolución, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Como se observa en el informe de la Inspección General del Tránsito que corre a folio 2, aparece el sindicado con una edad de 18 años, nombra provisionalmente al Lic. Alfredo Chiari, Defensor de Oficio, para que en su carácter de tal le sirva al procesado como defensor y curador ad-litem.

Cinco días tiene las puites para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la

causa, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos M. Quintero".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Félix Guillermo Williams Levington Duguid Taylor, por el delito de seducción, panameño, de 21 años de edad, casado, plomero, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8-693 y residente en el Edificio Gálvez Nº 6-08, Apto. 26-A para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: El anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro Respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación. Notifíquese.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—Casis, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Reconécese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario Ad-Int.,

(Tercera publicación)

AMERICO RIVERA L.

Victor Arilla D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sabina Ortega, de generales desconocidas, enjuiciada por el delito de falsedad para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernarda Montero, panameña, de 18 años de edad soltera, y a Sabina Ortega, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad, y decreta la detención preventiva de ambas.

Sobresce provisionalmente, a favor de Eloisa Abrego, contra quien pidió el Fiscal remitente, enjuiciamiento criminal.

Como se observa que la enjuiciada Bernarda Montero es menor de edad, se nombra al Lic. Alejandro Cajar, defensor de oficio, para que en su calidad de tal, la asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2908 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Sabina Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario Ad-int., *Cristóbal R. de la Barrera.*

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mathews Terry, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en perjuicio de Winston Kon Chin Law.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Humberto Belgraves, panameño, de 23 años de edad, sin oficio, casado, con cédula de identidad personal Nº 2-71-896, hijo de Vicente Belgrave y Catalina Graves, con residencia en calle 4ª y Avenida Justo Arosemena, casa Nº 4043, bajos. Sol Alejandro Gómez, panameño, trigueño de 40 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 3-74-291, cantinero, hijo de Antonio Gómez y Valentina Fernández, con residencia en calle 7ª y 8ª, Avenida del Frente, casa 7020, cuarto 4 altos, y Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, por el delito de hurto definido y castigado en el Título XIII, Capítulo I Libro II del Có-

digo Penal y mantiene la detención decretada contra ellos.

Tienen los procesados derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio oral de la causa, la cual se señalará oportunamente.

Como Terry Mathews es prófugo de la justicia emplácese conforme a derecho.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines L., Secretario".

Se advierte al encausado Terry Mathews, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Terry Mathews, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mathews, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal soltero, sin oficio, hijo de Fitz Gerald Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Avenida Justo Arosemena, casa Nº 6088, cuarto 7 altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Se han reunido los requisitos que para encausar requiere el artículo 2147 del Código Judicial, por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Terry Mathews, de generales desconocidas, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que define y castiga la Ley 59 de 1941, y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor, y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio oral de la causa, el cual se señalará oportunamente.

Como se observa que Terry Mathews es prófugo de la justicia emplácese conforme a derecho.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines L., Secretario".

Se advierte al encausado Terry Mathews, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Terry Mathews el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que

establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Mathews, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicca, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carlos Fores Torres, varón, panameño, soltero, chofer, mayor de edad, hijo de Samuel Fores y Victoriana Torres, sin cédula de identidad personal, y cuyo domicilio actual se desconoce, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta. (1960).

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio de sentencia condenatoria de fecha ocho de agosto del año en curso ha puesto fin a la primera instancia del juicio criminal seguido contra Carlos Fores Torres como responsable de lesiones por imprudencia.

Contra ese fallo se alzaron el reo y su defensor, por tal motivo el negocio ingresó a este tribunal donde se le ha dado el trámite pertinente y siendo el caso de decidir, se considera:

Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(f.dos.) Andrés Guavara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta.

Visto el informe secretarial anterior, y conforme el artículo 2338, ordinal 2º, del Código Judicial, se ordena emplazar por edicto al procesado Carlos Fores Torres, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse del edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia que antecede, pronunciada por el Cuarto Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese: (f.dos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Carlos Fores Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto emplaza a Baudilio Hernández Pérez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural del distrito de Tolé, con cédula solicitada, hijo de Leonidas Hernández y Efigenia Pérez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia proferida en el juicio seguido en su contra, por raptó en daño de Eulalia Sánchez Vásquez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, once (11) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

Por haber apelado el Fiscal Primero del Circuito de Chiriquí ha sido devueta a este tribunal la sentencia ab-

solutoria dictada el día seis de setiembre del año en curso por el Juez Segundo del mismo Circuito, a favor de Baudilio Hernández Pérez, por el delito de raptó, el cual fue llamado a juicio por auto de esta superioridad de fecha treinta y uno de marzo último.

Con mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y condena a Baudilio Hernández Pérez, mayor de edad, residente en Cerro Viento, comprensión del distrito de Tolé, a la pena de un año de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y devuélvase: (f.dos.) Andrés Guavara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Baudilio Hernández Pérez, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Mártir Martínez (a) El Negro, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra como autor del delito de actos libidinosos en daño de Eneida Ortiz Gajales, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N.º 670.—David, octubre diez (10) de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Mártir Martínez (a) El Negro, panameño, de 26 años, soltero, agricultor, no porta cédula, hijo de Amado Martínez y Teodora Rodríguez, por el delito genérico de actos libidinosos de que se trata en el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

La vista oral de la causa empezará a las 2 p.m. del día 23 del mes corriente, las partes tienen cinco días para aducir pruebas, en tanto que al procesado se le dice que busque cómo defenderse.

Decreto: Arts. 2061 y 2147 del C. Judicial.

Cópiase y notifíquese: (f.dos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado Mártir Martínez (a) El Negro que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciara como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin intervención.

Se excita a todas las habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, cuyos antecedentes constan en la resolución que se inserta en esta Gaceta, juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se compare a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a su detención. Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al encausado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)